



CERTIFICADO N°78

NATALIA ARECHAVALA LEIVA, Secretaria Municipal, certifica que el Honorable Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 12 efectuada el día 19 de Abril de 2018, han aprobado, por unanimidad de los asistentes a la sesión en ausencia del Sr. Concejal Don Félix Bugueño Sotelo y en conformidad a lo dispuesto en el Art. 65, letra I) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la **Propuesta de Ordenanza Municipal de Sustitución de Bolsas Plásticas**, como sigue:

PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL SUSTITUCIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS, COMUNA DE CHIMBARONGO

Artículo 1: Las disposiciones de la presenta Ordenanza, tienen como objeto desincentivar, reducir y eliminar el uso de **bolsas plásticas**, de polietileno o similares, mediante la regulación de su distribución, en el comercio de la comuna de Chimbarongo, que celebren un **Compromiso de Responsabilidad Ambiental**, con el Municipio, logrando con esta iniciativa la disminución en la generación de residuos, concientizar a la comunidad de buenas prácticas ambientales, que mejore la calidad de vida de sus habitantes, evitando una mayor contaminación al medio ambiente, con la generación y uso de estos productos.

Artículo 2: Para el logro de este objetivo, se implementará un mecanismo gradual, mediante la adhesión voluntaria de los comerciantes de la comuna, que suscriban un **Compromiso de Responsabilidad Ambiental**, en virtud del cual, asumirán el deber de sustituir este tipo de bolsas, por envoltorios o bolsas de papel, cajas de cartón, o cualquiera otra de similares características, de tipo reutilizable y/o reciclables. Asimismo, se busca fomentar por parte de la comunidad, el uso de bolsas de tela, malla, yute o arpillera, o de cualquier otro medio de naturaleza reutilizable y/o reciclable.



Artículo 3: Definiciones generales:

Compromiso de Responsabilidad Ambiental: Acto de adhesión formal, voluntario, suscrito por la Municipalidad y por locatarios, administradores, dueños o representantes de establecimientos comerciales y ferias libres, en que se adhieren a lo dispuesto en la presente ordenanza, como de los objetivos de cuidado y protección al medio ambiente, al eliminar gradualmente la utilización y provisión a sus clientes de bolsas plásticas.

Biodegradable: Es el compuesto químico que puede ser degradado por acción biológica, en un corto período de tiempo reintegrándose al medio ambiente.

No Biodegradable: Sustancia que no pueden ser degradadas por un microorganismo. Compuesto que no se descompone por acción biológica o bioquímica en un ecosistema.

Plástico: Material sintético compuesto principalmente por polietileno.

Bolsa de Polietileno: Cualquier tipo de bolsa plástica que se produce a partir del petróleo y sus derivados.

Bolsas Oxobiodegradables: Son todas aquellas bolsas o recipientes que cumplan con las normas internacionales EN 13432 (Unión Europea) y ASTM D-6400 (USA) en las que se establecen los requisitos técnicos para los materiales plásticos biodegradables y compostables. Este proceso tiene dos etapas que permiten que el plástico se degrade en cualquier ambiente: fragmentación por oxidación y degradación. Se pueden producir a partir de plásticos reciclados, son totalmente reutilizables y reciclables.

Artículo 4: Sustitúyase, gradualmente, en la comuna de Chimbarongo, el uso de bolsas de polietileno o de cualquier polímero plástico, y entrega de las mismas al público, para el transporte de mercadería, productos y/o artículos, aún aquellas que se indican como biodegradables u oxobiodegradables, en todo local comercial de la ciudad, que adhiera al **Compromiso de Responsabilidad Ambiental** con el Municipio. Quedan exceptuados aquellos envases que se utilicen exclusivamente para envolver alimentos perecederos; tales como, productos cárnicos, pescados y mariscos, productos de rotisería y de fiambrería, además de las utilizadas en alimentos al vacío y como contenedores de residuos cumpliendo la normativa legal vigente.

Artículo 5: Los titulares de los establecimientos comerciales que firmen el **Compromiso de Responsabilidad Ambiental**, sean éstos, supermercados,



Secretaría Municipal

autoservicios, almacenes comercio en general y ferias libres, de diversos productos al por mayor y al detalle, deberán proceder a la sustitución dentro del plazo de nueve (9) meses contado desde la firma del citado compromiso, de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Por un período de 3 (tres) meses, sólo se entregarán 4 (cuatro) bolsas en supermercados y comercios adheridos, por cliente.
- b) Por un período de 3 (tres) meses, posteriores al anterior, sólo se entregarán 2 (dos) bolsas en supermercados y comercios adheridos por cliente.
- c) Por un período de 3 (tres) meses, posteriores al anterior, sólo se entregará 1 (una) bolsa en supermercados y comercios adheridos por cliente.
- d) Posterior a estos períodos NO se entregarán bolsas en establecimientos comerciales adheridos.

Artículo 6: No obstante los plazos establecidos en el artículo anterior, en cualquier momento durante las fases allí señaladas o con posteridad, aquellos establecimientos comerciales que así lo deseen podrán adoptar la decisión de adherirse a este mecanismo, mediante la suscripción del correspondiente compromiso.

Artículo 7: El comercio adherido, deberán exhibir en un lugar visible para sus clientes el sello verde, proporcionado por la Municipalidad, que los identifica como **COMPROMETIDOS CON EL MEDIO AMBIENTE**, además de la presente ordenanza y la fecha en que se hará efectiva la medida de reducción gradual en el uso de las bolsas plásticas.

Artículo 8: La Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, a través del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la encargada de la implementación y el seguimiento de la presente Ordenanza y los Compromisos suscritos, debiendo realizar las siguientes tareas:

- a) Generar la debida difusión, información, concientización y educación a la comunidad local, respecto del objeto principal de esta Ordenanza, a través de la implementación del plan de difusión señalado en los antecedentes generales de la presente ordenanza.
- b) Informar a los destinatarios de la presente Ordenanza, acerca del uso de bolsas reutilizables que sustituyan a las bolsas plásticas de polietileno.



Secretaría Municipal

- c) Entregar a la comunidad, por los medios que estime más convenientes, bolsas reutilizables en el proceso de implementación de la presente Ordenanza, a través de los planes y programas que genere, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- d) Crear, distribuir y difundir el sello verde que identificará al comercio adscrito al **Compromiso de Responsabilidad Ambiental**.
- e) El Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, confeccionará una nómina y la mantendrá al día, con aquellos establecimientos de comercio adheridos. Esta nómina será publicada en el sitio web Municipal y será parte de las campañas de difusión de esta Ordenanza y de las Buenas Prácticas Medio Ambientales.

Artículo 9: Instar a los comerciantes, a la comunidad permanente y transitoria de visita en la comuna de Chimbarongo, al uso de bolsas de papel, cajas de cartón, bolsas de tela, de yute y arpillera. Los comerciantes de la comuna, podrán tener a disposición de sus clientes como promoción o a la venta bolsas reutilizables, de los materiales ya mencionados.

Artículo 10: Corresponderá a los inspectores de la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las facultades que las leyes o reglamentos vigentes, puedan otorgar a otras autoridades, respecto de la materia tratada en la presente Ordenanza.

Artículo 11: Las faltas a esta normativa, por parte de los establecimientos de comercio, que voluntariamente se hayan adherido al **Compromiso de Responsabilidad Ambiental**, implicará que estos sean eliminados de la nómina a que se hace referencia en el Artículo 8 letra e) precedente y, del mismo modo, no podrán utilizar el distintivo.

Artículo 12: El locatario, que incumpla el **Compromiso de Responsabilidad Ambiental**, infringirá también, la presente Ordenanza, por lo que será denunciado al Juzgado de Policía Local, arriesgando por ello el pago de una multa entre una (1) y tres (3) Unidades Tributarias Mensuales, a beneficio municipal, por esta falta.

Artículo 13: La presente Ordenanza entrará en vigencia, una vez publicada en el sitio web de la Municipalidad de Chimbarongo.



Secretaría Municipal

Siendo este el acuerdo N°79 del presente año.

Lo anterior acorde a Memo N°36, de fecha 02 de Abril de 2018, anexo (Adjunto) presentado por Asesor Jurídico Municipal.

Dado en Chimbarongo, a veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.-

NAL/pcm

MEMO : N°36

ANT. : Propuesta Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.

MAT. : Envía Propuesta de Ordenanza de Sustitución de Bolsas Plásticas.

CHIMBARONGO, abril 02 de 2018.


DE : GUILLERMO SANSANA CARRILLO
ABOGADO
ASESOR JURÍDICO

A : SEÑOR
MARCO CONTRERAS JORQUERA
ALCALDE

1. A requerimiento del Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, vengo en proponer a Ud., texto de la **Ordenanza Municipal de Sustitución de Bolsas Plásticas**.
2. Por lo anterior, solicito a Ud. requerir acuerdo del Honorable Concejo, respecto de esta Ordenanza.

Saluda atentamente a Usted;




GUILLERMO SANSANA CARRILLO
ABOGADO
ASESOR JURÍDICO

GSC/tdm.

DISTRIBUCION:

- Citada.
- Archivo Asesoría Jurídica.